





CONTRATO No 293 de 2015 "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017"

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y LA PROMIS

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: INTERRAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
OBJETO: "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017.
VALOR: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$165.000.000,00) M/LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SERA DE DOS AÑOS, ES DECIR DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2016, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017. PREVIA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.

VALOR	\$ 165.000.000
CUMPLIMIENTO	\$ 33.000.000
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$ 33.000.000

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, INTERRAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7, representada legalmente por NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79411096, en su calidad de Gerente según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 23 de Diciembre de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a sesión 09 realizada el 27 de octubre de 2015 el Consejo Superior, autorizó al señor Rector comprometer vigencias futuras para el año 2016 al año 2018, por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$75.000.000), para el año 2016, y para el año 2017 por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000) M/LEGAL. 2) Que





CONTRATO No 793 de 2015 "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017"

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA

mediante Solicitud de fecha 03 de noviembre de 2015 hecha por Nubia Elena Pedraza Coordinadora del Grupo de Archivo y Correspondencia al Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios se solicitó el SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017, y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro del Plan de Compras, documentos incluidos en los estudios previos de la Invitación privada 084 de 2015 objeto del presente contrato. 3) Que según consta en el documento de fecha 19/11/2015 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada y se surtió el proceso de invitación privada No. 084 de 2015. 4) Que mediante comunicaciones de fecha 16 de Diciembre de 2015, el Rector de la UPTC, adjudicó el presente proceso de invitación y a su vez, solicitó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017, con el ganador del proceso de selección. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017. De conformidad con la propuesta de fecha 04 de Diciembre de 2015 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 084 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VIGENCIA	VALOR CONTRATO
1	SERVICIO DE MENSAJERIA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 - 2017"	ENVIOS	40000	20.000 (2016)	\$ 75.000.000
				20.000 (2017)	\$ 90.000.000
Valor Total					\$ 165.000.000





CONTRATO No. 293 de 2015 "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017"

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA

Y LA MISERICORDIA

Las anteriores especificaciones técnicas del servicio deberá ser prestado de conformidad con el presente contrato y las especificaciones ofrecidas en la propuesta de fecha 04 de diciembre de 2015 presentada en la Invitación Privada No. 084 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos años, es decir desde el primero (1) de enero de 2016, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2017. Previa la suscripción de acta de inicio y aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. 1. DEL CONTRATANTE:** a) Entregar en el sitio y horario acordado con el contratista las comunicaciones debidamente identificadas en la guía suministrada por la Empresa, b) Efectuar los pagos correspondientes de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta. **2. DEL CONTRATISTA a)** El contratista como experto en el negocio, asumirá los afectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural y jurídica que debe cumplir con determinadas cargas frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **b)** el bien objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista en UPTC según lo determine el supervisor del contrato. **c)** el contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así mismo tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana, no contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. **d)** prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. **e)** Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. **f)** Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. **g)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$165.000.000,00) M/LEGAL, según autorización expedida por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de fecha 27 de octubre de 2015, suma que será pagada de la siguiente manera: **a) La suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00)** con cargo a la vigencia 2016 según autorización expedida por el Consejo Superior de fecha veintisiete (27) de octubre de 2015. **b) La suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$90.000.000,00)**, con cargo a la vigencia 2017 según autorización expedida por el Consejo Superior de fecha veintisiete (27) de octubre de 2015. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se deben hacer pagos mensuales previa presentación de: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD debidamente soportada por la relación de origen y destinatario y de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley, para el pago. 2. Acta de ejecución de cumplimiento expedida por la Coordinadora del Grupo de Archivo y Correspondencia 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes

Página 3 de 6



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



CONTRATO No. 293 de 2015 "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017"

Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA

Y LA MISERICORDIA

parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato según autorización de vigencias futuras expedida por el Consejo Superior de fecha veintisiete (27) de octubre de 2015. Una vez se dé inicio a las correspondientes vigencias fiscales, se efectuará el trámite para la expedición del CDP y RP de la anualidad. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a 1). Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio descritos en la propuesta de fecha 10 de Diciembre de 2012 y con las cláusulas establecidas en el contrato. 2) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 3) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 4). Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. 5). El contratista se obliga para con la Universidad a prestar el servicio de retiro de correspondencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Sede Central, Seccionales, Facultad de Estudios a Distancia y los Centros Regionales de Educación a Distancia CREAD) y entrega en la dirección registrada en el documento, garantizando la presentación y la devolución oportuna de la respectiva prueba de entrega. 6). Garantizar el servicio objeto de la invitación Privada No 085 de 2012 dentro del plazo establecido con anterioridad. 7). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). 8). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente Invitación Privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el Anexo 1. 9). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la invitación privada No 085 de 2012. 10) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de la doctora NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS Coordinadora Grupo Archivo y Correspondencia o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. El supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la Resolución 63 de 2012, modificada por la Resolución 5278 de 2015, así como la Resolución 3641 de 2014. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.



Página 4 de 6

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



CONTRATO No. 293 de 2015 "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017"

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y LA MISIÓN

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. Autorización de vigencias futuras expedida por el Consejo Superior. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 04 de Diciembre de 2015. 5. Documentos previos e Invitación Privada No. 084 de 2015. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la

Página 5 de 6



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

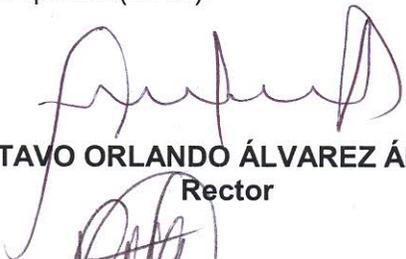


CONTRATO No. 293 de 2015 "CONTRATAR SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017"

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y LA MISIÓN

ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la Universidad y el SECOP. Para constancia se firma en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GÓMEZ
Gerente
INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

Elaboró: Felipe Prieto/ Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica



Página 6 de 6

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN